

Radicado: D 2024070002365

Fecha: 09/05/2024

Tipo: DECRETO Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO N°**

Por medio del cual se deroga un nombramiento en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, mediante Decreto N° 2024070002287 del 02 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070001929, del 17 de abril de 2024, en el artículo primero, se procedió a nombrar con carácter provisional en vacante definitiva al señor JUAN BAUTISTA PARRA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.220.337 en el nivel de Media Técnica, área Técnica Mecánica Automotriz para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 11341, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Martín Emilio Quintero Aristizabal, identificado con cedula de ciudanía N° 15.441.367, quien renunció.

La Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Antioquia, procedió a notificarle el nombramiento provisional, el pasado 19 de abril de 2024, donde se le informaban los terminados dentro de los cuales debía aceptar el nombramiento y posteriormente posesionarse de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.



El señor **JUAN BAUTISTA PARRA SÁNCHEZ**, debía manifestar su aceptación al cargo, sin embargo, el funcionario nombrado en provisionalidad, no tomó posesión dentro de los términos establecidos por ley para que su nombramiento quedara en firme, razón por la cual se cumple con una de las causales establecidas dentro del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017, siendo esta "La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Por lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento provisional en el nivel de Media Técnica, área Técnica Mecánica Automotriz para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 11341, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, del señor **JUAN BAUTISTA PARRA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.220.337** y derogar el acto administrativo N° **2024070001929**, del 17 de abril de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2024070001929, del 17 de abril de 2024 según el cual se provisional en vacante definitiva al señor JUAN BAUTISTA PARRA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.220.337 en el nivel de Media Técnica, área Técnica Mecánica Automotriz para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 11341, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, de conformidad con la derogatoria del nombramiento establecida en artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		8-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Talento Humano Educación	Southers	9-5-24
Proyectó	Yosinler López Monsalve Practicante de excelencia	Links L.W.	07/05/2024

disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.